

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. N° 713/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Colaboración Programa Servicio País, suscrito entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, el 18 de Marzo de 2013.



DECRETO:

Apruébase y ratifícase en todas sus partes, el **Convenio de Colaboración PROGRAMA SERVICIO PAÍS** suscrito el 18 de Marzo de 2013, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE TARAPACÁ** y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

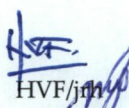
Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/jmp
Distribución:
DIDECO
Adm. y Finanzas
Dir. Control

713-13
1/4/13

**CONVENIO de COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIO PAIS**

**ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Iquique, a 18 de Marzo de 2013, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT N° 69.265.100-6, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Ramón Galleguillos Castillo, ambos domiciliados en Los Álamos N°3101, comuna de Alto Hospicio, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Edwin Briceño Cobb, RUT N° 10.836.960-4, ambos domiciliados en Baquedano N°958, oficina 7 y 12, comuna de Iquique, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es *contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.*

Que el Programa Servicio País (SP) es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que "Personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en

pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país”.

El Programa, lleva a cabo sus intervenciones prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como un aliado relevante al municipio respectivo, con el cual se convienen los ámbitos de intervención, las localidades en las cuales se trabaja y la instalación de profesionales SP.

La complementariedad de intervenciones SP en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2013-14.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2013-2014**, en la comuna de Alto Hospicio.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar 3 intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos de Cultura; Educación; Vivienda y Hábitat.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la clausula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal** será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.

4. Seleccionar y contratar a 4 (cuatro) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.
4. Rendir cuenta de los gastos efectuados, y restituir el saldo, si lo hubiere, de la suma entregada a ésta por la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar la rendición si la estima no fidedigna o incompleta.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 2.600.000 (Dos millones seiscientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), el 30 de Mayo de 2013.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), el 30 de Octubre de 2013.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País, se traslade fuera de la comuna, la

Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa al Jefe del Departamento de Deportes y Cultura, don Osvaldo Zenteno Pinto, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa al Jefe Territorial de la región, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País.

- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2014, ambas fechas inclusive.

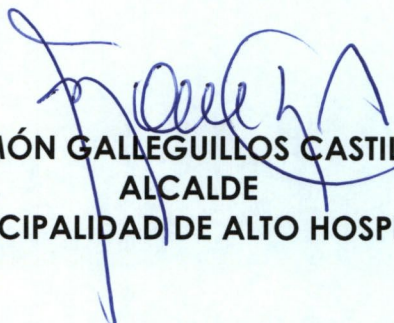
Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. El termino anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

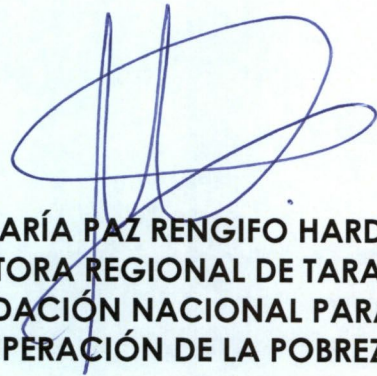
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don María Paz Rengifo Hardy para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 06 de Febrero de 2013, otorgada ante el Notario Público de la 26a Notaría de Santiago, don Juan Ramón Venegas Morvan, Suplente del Titular don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Ramón Galleguillos Castillo para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250 de Fecha 06 de diciembre de 2012. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MARÍA PAZ RENGIFO HARDY
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2013

Alto Hospicio, a 01 de febrero de 2013

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Tercera (3º) Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2013, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 15/2013:

Con el voto en contra de la Concejal Doña Jessica Becerra Cantillano, y el voto conforme de los demás Señores Concejales presentes al Concejo, Doña María Inés Macchiavello Zerega, Don Orlando Garay Castro, Don Eledier Avendaño Ortega, Don René Cáceres Araya y Don Sergio Reyes Astudillo se aprueba **CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE TARAPACÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, que en resumen se expresa en los siguientes términos:

La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. *La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.*
2. *Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 2.600.000 (Dos millones seiscientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:*
 - a. *Primera cuota por un monto de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), el 30 de Mayo de 2013.-*
 - b. *Segunda cuota por un monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), el 30 de Octubre de 2013.-*
3. *Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones, donde los profesionales Servicio País, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.*
4. *Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.*



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2013**

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

Asimismo, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar 3 intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos de Cultura; Educación; Vivienda y Hábitat.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal** será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a 4 (cuatro) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".
La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.
La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

De igual modo, La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:


1. Asesorar a los profesionales Servicio País, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.
4. Rendir cuenta de los gastos efectuados, y restituir el saldo, si lo hubiere, de la suma entregada a ésta por la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar la rendición si la estima no fidedigna o incompleta.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2013**

Finalmente las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
Secretario Municipal

JVD/efr
Distribución:
Jurídico
Secretaria Municipal



CITACIÓN N° 03/2013

3ª SESION ORDINARIA DE CONCEJO

Por instrucción del Sr. Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, cito a Usted a la Sesión Ordinaria N° 3ª del Concejo, a realizarse el día martes **29 de Enero de 2013**, a partir de las **16:00 Hrs.**, en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial, ubicado en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio.

La Tabla a desarrollar es la siguiente:

TABLA 3ª SESIÓN

1. Puntos Varios
2. Aprobación de Acta anterior (**Sesión 2ª/2013**)
3. Correspondencia enviada y recibida (**Secretaría Municipal**)
4. Caso social (**DIDECO**)
5. Exposición informativa del proyecto Rutas Concesionadas (**Alcaldía**)
6. Entrega Informe Mensual actividades PSAT (**SECOPLAC**)
7. Entrega Informe Propuestas Publicas Adjudicadas (**SECOPLAC**)
8. **Aprobación de Convenio de Colaboración con la Fundación Nacional de Superación para la Pobreza. (JURIDICO).**
9. Aprobación patentes de alcohol (**Rentas**)



V. D.
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alto Hospicio, a 24 de enero de 2013.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **NL.OT:255.904**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

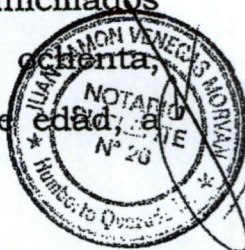
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA**

**DELEGACIÓN DE FACULTADES
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACA**

=a=

MARIA PAZ RENGIFO HARDY

En Santiago de Chile, a seis de Febrero del año dos mil trece, ante mí, **JUAN RAMÓN VENEGAS MORVAN**, abogado, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, según Decreto Judicial número diecisiete -dos mil trece, de fecha ocho de Enero del año dos mil trece, y protocolizado con fecha primero de Febrero de dos mil trece, bajo el Repertorio número mil quinientos -dos mil trece, comparecen: Don **LEONARDO MORENO NUÑEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y nueve mil setenta y seis, en su calidad de Director Ejecutivo y en representación de **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, Rol Único Tributario número setenta y tres millones cincuenta y uno mil trescientos guión tres, ambos domiciliados en Santiago, calle República número quinientos ochenta, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, a



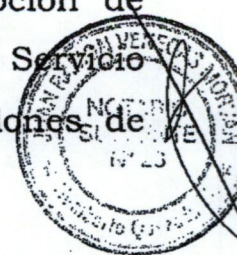
1 quién conozco por haberme exhibido la cédula de identidad
2 antes citada, y expuso: **PRIMERO:** Que la **FUNDACION**
3 **NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, es una
4 persona jurídica sin fines de lucro que se constituyó por
5 escritura pública de siete de agosto de mil novecientos noventa
6 y cinco, ante el Notario de Santiago, señor Raúl Undurraga
7 Laso. Por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia número
8 mil sesenta, de veinticinco de octubre de mil novecientos
9 noventa y cinco, se autorizó la existencia de dicha Fundación y
10 se aprobaron sus estatutos, decreto que se publicó en el Diario
11 Oficial de veintitrés de noviembre del año citado.- **SEGUNDO:**
12 Que en Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada con fecha
13 ocho de agosto de dos mil once, y que fuera reducida a
14 escritura pública con fecha once de noviembre de dicho año
15 ante este mismo Notario, se le delegaron las facultades
16 necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución.-
17 **TERCERO:** En el ejercicio de las facultades conferidas en la
18 Sesión de Directorio antes singularizada, y con el fin de
19 permitir una administración descentralizada de la institución,
20 viene en delegar en **doña MARIA PAZ RENGIFO HARDY**,
21 Cedula Nacional de Identidad número quince millones noventa
22 y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión uno, en su
23 calidad de **Directora Regional de la Fundación en la Región**
24 **de Tarapacá**, quien actuando en separadamente del suscrito, y
25 anteponiendo su firma al nombre de la Fundación tendrá las
26 siguientes facultades: **FACULTAD DE REPRESENTAR A LA**
27 **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA**
28 **POBREZA**, ante toda clase de autoridades políticas,
29 administrativas, comunales y cualquiera persona de derecho
30 público o privado, con competencia administrativa o que

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 | desarrolle actividades de la Región. Esta facultad incluye la de
2 | postular a licitaciones y/o concursos de fondos públicos y/o
3 | privados. **FACULTADES BANCARIAS:** Abrir y cerrar cuentas
4 | corrientes bancarias en moneda nacional y realizar depósitos o
5 | giros en las mismas; girar, sobregirar, y dar cuentas de cargos
6 | en cuentas corrientes, mediante procedimientos comunes,
7 | cibernéticos, telefónicos o telegráficos, sistemas de fax u otros
8 | similares; girar, depositar, endosar, cobrar, percibir, revalidar,
9 | cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques y
10 | otros documentos o títulos de crédito, retirar talonarios de
11 | cheques; solicitar y retirar saldos; girar, aceptar, reaceptar,
12 | suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de
13 | cobranza; cobrar, hacer protestos; tomar boletas de garantía y
14 | presentarlas a cobro.- **FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS**
15 | **JURÍDICOS Y CONTRATOS.** Celebrar, modificar, dejar sin
16 | efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, disolver, renovar y
17 | poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.-
18 | **FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO**
19 | **Y DE HONORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
20 | **PERSONALES.** Celebrar, modificar y poner término a toda
21 | clase de contratos de trabajo y de honorarios para la
22 | prestación de servicios personales, sean ellos profesionales o
23 | no; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. La
24 | delegación entregada, se deberá ejercer dentro de las
25 | orientaciones programáticas institucionales que le entregue la
26 | Fundación, y en tendrán como límite, en caso de implicar la
27 | transferencia o recepción de dineros, la suma equivalente a
28 | cinco millones de pesos. En el caso de la suscripción de
29 | contratos a honorarios para le ejecución del Programa Servicio
30 | País, el límite señalado será la suma de ocho millones de



255904NL
k

999999
000000
111111
222222
333333
444444
555555
666666
777777
888888
999999

